



Decreto N° 1208

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

**POR EL CUAL SE ORGANIZAN LOS SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA.**

Asunción 28 de setiembre de 1.990

VISTO: el Decreto Ley N° 3872 de fecha 31 de mayo de 1944 que organiza los servicios de la Presidencia de la República, y,

CONSIDERANDO: Que es objetivo del Gobierno Nacional profundizar en la reconstrucción institucional de la Organización Administrativa del Estado, facilitando la introducción de modernas técnicas de gestión que aseguren un funcionamiento institucional ágil, eficiente y moderno.

Que es necesario seguir una metodología afianzadora de la institucionalidad democrática para lo cual, corresponde sustituir el reglamento de los servicios de la Presidencia de la República aprobado por el Decreto N° 4000 del 9 de junio de 1944.

Nº 1373

POR TANTO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º La estructura administrativa de la Presidencia de la República, estará constituida con los siguientes órganos:

- a. Gabinete Militar
- b. Gabinete Civil
- c. Secretaría Privada
- d. Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

CAPITULO I

DEL GABINETE MILITAR. COMPOSICION Y ATRIBUCIONES

Art. 2º.- El Gabinete Militar se compondrá de un Jefe, los Edecanes y de los Jefes de Seguridad, de Comunicación y Transporte.



Decreto N° 1208

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

Art. 3º Compete al Gabinete Militar:

- a. Asistir al Presidente de la República en el desempeño de sus atribuciones en el ámbito militar.
- b. La preparación, redacción y expedición de documentos de carácter militar del Presidente de la República.
- c. La guardia del Presidente de la República y la seguridad inmediata del Palacio de Gobierno y de la residencia presidencial.

DEL JEFE DEL GABINETE MILITAR

Art. 4º Al Jefe del Gabinete Militar corresponde:

- a. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los órganos del Gabinete Militar, dictar instrucciones y normas para su mejor desenvolvimiento.
- b. Representar al Presidente de la República en los actos de carácter militar y determinar las representaciones que incumbe a los Edecanes.
- c. Acompañar al Presidente de la República en los actos oficiales y en sus visitas a los cuarteles, buques, reparticiones y establecimientos militares.
- d. Solicitar a las autoridades competentes las guardias y escoltas de honor que fuesen necesarias así como el personal destinado a la seguridad del Presidente de la República.
- e. Participar en Comisiones de carácter permanente o transitorio referidas a asuntos de interés nacional con otros organismos del Estado, si así lo dispusiere el Presidente de la República.
- f. Participar conjuntamente y coordinar con el Secretario Privado, el Director de Ceremonial del Estado y el Director Administrativo, la ejecución de los viajes del Presidente de la República.
- g. Disponer las medidas necesarias a la seguridad del Palacio de Gobierno, de la Residencia Presidencial o del local donde estuviere el Presidente de la República, así como cuando se traslade al exterior.

O. H. J.



Decreto N° 1.208

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

- h. Transmitir a los Comandos Militares, y otras autoridades militares, órdenes y directivas del Presidente de la República.
- i. Elaborar la agenda de audiencias de los miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación.
- j. Disponer eventualmente en situaciones que afecten a la seguridad del Presidente de la República, el empleo del personal de los órganos de seguridad existentes dentro del área afectuada.
- k. Dirigir y coordinar las acciones de inteligencia que sean necesarias a la seguridad de la Presidencia de la República.
- l. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5º.- El Jefe del Gabinete Militar es el responsable directo de la seguridad del Presidente de la República y familiares.
Nº.....

Son elementos componentes de la Seguridad Presidencial:

- Guardia Presidencial
- Guardia Residencia Presidencial
- Guardia Palacio de Gobierno
- Policía Especial

DE LOS EDECANES

Art. 6º.- A los Edecanes del Presidente de la República les compete:

- a. Estudiar y encaminar documentos e informaciones sobre asuntos de interés del Ministerio de Defensa Nacional, Estado Mayor General, Ejército, Armada, Fuerza Aérea, y sus respectivas reservas, como así mismo a los demás órganos vinculados a las Fuerzas Armadas y al Gabinete Militar.



Decreto N° 7.208.

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio del Interior

- b. Mantener los contactos funcionales con las Grandes Unidades, Unidades, Reparticiones y Servicios de las Fuerzas Armadas de la Nación e instituciones relacionadas al Gabinete Militar.
- c. Asistir al Jefe del Gabinete Militar en el estudio y encaminamiento de cuestiones técnicas y administrativas que competen al Gabinete Militar en todos los casos que le sea requerido.
- d. Acompañar al Presidente de la República en los actos oficiales y en sus visitas a los cuarteles, buques reparticiones y establecimientos militares.
- e. Hacer acto de presencia en corporación o en forma individual en los eventos que ordenare el Presidente de la República o el Jefe del Gabinete Militar.
- f. Desempeñarse como enlaces directos con sus respectivas Fuerzas.
- g. Cumplir órdenes directas del Presidente de la República.
- h. Compete al Edecán Naval la supervisión, la seguridad y el mantenimiento del Buque Presidencial tanto en puerto como en navegación.
- i. Compete al Edecán Aeronáutico la supervisión, la seguridad y el mantenimiento de las aeronaves asignadas al transporte aéreo del Presidente de la República, y coordinar los traslados aéreos ordenados por el mismo.

Art. 7º.- Las funciones correspondientes a los Jefes de Seguridad, Comunicaciones y Transporte, constarán en el Reglamento Interno del Gabinete Militar.

CAPITULO II

DEL GABINETE CIVIL. COMPOSICION Y ATRIBUCIONES

Art. 8º.- El Gabinete Civil de la Presidencia de la República se compondrá de un Jefe con el título de Secretario General de la Presidencia de la República y las correspondientes Direcciones.